

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**EL RECTORADO****CONSIDERANDO:**

- Que**, el art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que**, el Art 355 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”;
- Que**, el Art. 5 literales d) y g) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que son derechos de las y los estudiantes participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- Que**, el Art. 93 de la LOES dispone: ”Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;
- Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior indica en su “Art. 7.- Actividades de docencia.- La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes:(...) 3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;(...).
- Que**, el Art. 79 del Reglamento Ibídem señala “Actores de la evaluación integral del desempeño.- Los actores del proceso de auto evaluación son los miembros del personal académico. Los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes.(...).
- Que**, es necesario establecer una normativa que permita estructurar e implementar un sistema que facilite el seguimiento del cumplimiento de los syllabus por parte de

los estudiantes a los docentes de los diversos componentes de las carreras de la Universidad Tecnológica Indoamérica;

Que, el Art. 45, literal o) del Estatuto Codificado de la Universidad Tecnológica Indoamérica indica, “atribuciones del Rector.- Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

Se expide el presente:

INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS SYLLABUS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I

DEL OBJETO Y AMBITO

Art. 1. Objeto.- Constituirse en la normativa de apoyo y seguimiento a la actividad diaria que desempeñan los docentes en el nivel de grado, mediante mecanismos que permitan evidenciar el cumplimiento de los syllabus, a través del seguimiento realizado por los estudiantes. Se evalúa el cumplimiento de las actividades planificadas por el docente, secuencia didáctica, metodologías, mecanismos de evaluación y referencias bibliográficas de cada proyecto formativo; a fin de que el estudiante pueda alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos para el logro del perfil de egreso.

Art. 2.- Ámbito.- El sistema de seguimiento a los syllabus involucra a todas las carreras de tercer nivel o de grado de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en todas sus modalidades.

Art. 3. Objetivos.- Son objetivos del sistema de seguimiento al sílabo, los siguientes:

- a) Incorporar a los estudiantes en los procesos académicos de seguimiento al sílabo;
- b) Verificar la ejecución de la planificación de los syllabus, propuesta por los docentes al inicio del periodo académico, para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje; y,

- c) Obtener información útil respecto del cumplimiento de los docentes para su análisis e implementación de acciones de mejora.

CAPITULO II

DE LOS MECANISMOS DE DESIGNACION DE RESPONSABLES

- Art. 4.- Designación.-** Dentro de las dos primeras semanas de actividades de cada periodo, el responsable académico de la carrera designará por cada ciclo de estudios, entre dos y cinco estudiantes para que sean los responsables del seguimiento de los syllabus.
- Art. 5.-** La designación, la efectuará de entre los estudiantes que hayan obtenido un promedio superior a 8,5/10 puntos, en el período académico inmediato anterior y que además, hayan demostrado compromiso, seriedad y responsabilidad en sus estudios, asistencia de al menos el 90% de las actividades planificadas; y, activa participación en las actividades curriculares y extracurriculares promovidas por la carrera. Quienes serán notificados de su designación en forma escrita.

CAPITULO III

DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS SYLLABUS

- Art. 6.- De los formatos.-** Los formatos de planificación e instrumentos para cumplimiento del seguimiento a los syllabus serán presentados por la Unidad de Gestión Curricular de la UTI a la Coordinación Académica para su aprobación.
- Art. 7.- De los aspectos de la evaluación.-** Los aspectos a evaluarse serán:
- a) Ingreso oportuno de los syllabus al sistema informático aprobado por el Comité Curricular de carrera;
 - b) Socialización de su contenido al inicio del tratamiento del proyecto formativo;
 - c) Existencia en biblioteca del libro principal de consulta y la bibliografía complementaria;

- d) Cumplimiento de los contenidos y actividades de estudio, actividades prácticas y actividades de trabajo autónomo de acuerdo a lo planificado;
- e) Aplicación de los parámetros de evaluación propuestos;
- f) Utilización de estrategias metodológicas planteadas; y,
- g) Nivel de cumplimiento.

Art. 8.- El o los estudiante(s) deberá(n) realizar el seguimiento de la planificación presentada por el docente en los syllabus, de acuerdo a cada sesión, para lo cual deberá asistir puntualmente a clases y procederá a completar el instrumentos de seguimiento a los syllabus, establecidos para este propósito en el sistema informático de la Institución.

Art. 9.- Al inicio de cada período el responsable académico de la carrera deberá realizar las gestiones correspondientes, para que el Docente socialice a los estudiantes los contenidos de los syllabus, los criterios y distribución de las calificaciones sobre las cuales será evaluada, así como otros criterios relevantes del proyecto formativo.

Art. 10.- El estudiante informará mediante dos actividades, el seguimiento de los syllabus. La primera, una semana antes del primer examen bimestral; y, la segunda, dos semanas antes de finalizar el respectivo periodo académico. En dichas actividades, el encargado deberá socializar a sus compañeros de los resultados del seguimiento al cumplimiento de los syllabus por parte del docente.

Art. 11.- Registro de cumplimiento.- el cumplimiento de la planificación microcurricular deberá registrarse diariamente en el Plan de clase y contendrá información sobre: número de clase, fecha, tema, bibliografía, resultado de la evaluación al que contribuye, actividades, recursos.

Art. 12.- Al término de cada parcial, el estudiante responsable del seguimiento de los syllabus, deberá entregar a la autoridad académica responsable de la carrera, un informe sobre el seguimiento.

Art. 13.- Los resultados de los informes de seguimiento realizados por los estudiantes serán receptados por el Coordinador de Facultad o responsable académico de carrera según corresponda en formato escrito y con las firmas respectivas.

Art. 14.- Corresponde al responsable académico de la carrera, realizar la retroalimentación con cada Docente, respecto a los resultados obtenidos de los informes de los seguimientos de los syllabus por parte de los estudiantes, para establecer las medidas preventivas o correctivas que fueren del caso.

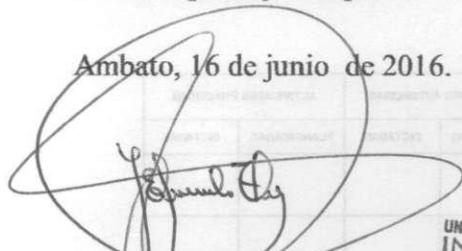
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente instructivo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Segunda.- En todo lo no contemplado en el presente instructivo, se aplicará las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la universidad.

Comuníquese y cúmplase.

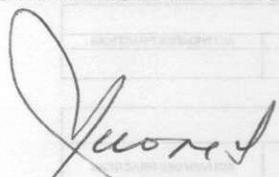
Ambato, 16 de junio de 2016.



Dr. Franklin Tapia Defaz
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA



Dr. Pablo Suárez Jaramillo
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA



FORMATO DE REPORTE DE SEGUIMIENTO A LOS SYLLABUS REALIZADO POR LOS ESTUDIANTES



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
 REPORTE ESTUDIANTIL DE SEGUIMIENTO AL SÍLABO
 PERIODO ACADÉMICO: _____

CARRERA:
 MODALIDAD:

PROYECTO FORMATIVO:
 DOCENTE:

Tabla No.	RESULTADO DE APRENDIZAJE	DOCENCIA ASISTIDA		ACTIVIDADES COLABORATIVAS		ACTIVIDADES AUTÓNOMAS		ACTIVIDADES PRÁCTICAS	
		PLANIFICADAS	DICTADAS	PLANIFICADAS	DICTADAS	PLANIFICADAS	DICTADAS	PLANIFICADAS	DICTADAS

RESULTADO PRIMER SEGUIMIENTO AL SYLLABUS			
DOCENCIA ASISTIDA	ACTIVIDADES COLABORATIVAS	ACTIVIDADES AUTÓNOMAS	ACTIVIDADES PRÁCTICAS

FECHA 1: _____

RESULTADO SEGUNDO SEGUIMIENTO AL SYLLABUS			
DOCENCIA ASISTIDA	ACTIVIDADES COLABORATIVAS	ACTIVIDADES AUTÓNOMAS	ACTIVIDADES PRÁCTICAS

FECHA 2: _____

FIRMA ESTUDIANTE 1
 C2

FIRMA ESTUDIANTE 2
 C2

